

**DECISIÓN 26/2022 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE REQUIERE EL CESE DE COMUNICACIONES COMERCIALES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MENOS DE VEINTE GRADOS EN HORARIO NO PERMITIDO AL PRESTADOR TELEONUBA COSTA**

REF. EXAC-2022-031

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía ha detectado, a través de su sistema de seguimiento de medios, la emisión de comunicaciones comerciales de bebidas alcohólicas de niveles inferiores a 20 grados en horario no permitido por parte de Teleonuba Costa (Televisiones Digitales de Andalucía, S.L.). Los anuncios detectados, con forma de faldón sobreimpresionado en la parte inferior de la pantalla, en los que publicita la marca comercial “Vino de Chucena”, son los siguientes:

Hora inicio	Hora fin	Duración
10/06/2022 6:58:56	10/06/2022 6:59:09	0:00:13
10/06/2022 13:09:10	10/06/2022 13:09:21	0:00:11

2. El artículo 18.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA), dedicado a las comunicaciones comerciales prohibidas en cualquiera de sus formas, prohíbe expresamente, en su apartado d), la comunicación comercial televisiva de bebidas alcohólicas con un nivel inferior a veinte grados cuando se emita fuera de la franja de tiempo entre las 20:30 horas y las 6 horas del día siguiente, salvo que esta publicidad forme parte indivisible de la adquisición de derechos y de la producción de la señal a difundir.

Los hechos anteriormente descritos podrían conllevar la incoación de un expediente sancionador, por la emisión de comunicaciones comerciales que fomentan comportamientos nocivos para la salud, al contravenir lo dispuesto en el artículo 18.3 d) de la LGCA.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 13 de julio de 2022, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los apartados 6, 17 y 24 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 19 de julio de 2022, y previa deliberación de sus miembros acuerda por UNANIMIDAD las siguientes DECISIONES:

**PRIMERA.-** Requerir a la entidad Televisiones Digitales de Andalucía, S.L. (Teleonuba Costa) el cese de la publicidad de bebidas alcohólicas de menos de 20 grados fuera del horario permitido, por tratarse de publicidad prohibida de conformidad con el artículo 18.3 d) de la LGCA.

**SEGUNDA.-** Advertir a Televisiones Digitales de Andalucía, S.L. (Teleonuba Costa) de que la emisión de publicidad de bebidas alcohólicas de menos de 20 grados fuera del horario



permitido podrá dar lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador y a la imposición de una sanción de hasta 80.000 euros.

**TERCERA.-** Notificar esta decisión a la entidad Televisión Digital de Andalucía, S.L. (Teleonuba Costa).

En Sevilla, a 19 de julio de 2022.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Antonio Checa Godoy.

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	20/07/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmFXPYXEN4X8BS66XZPPW9VKLCN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	